


CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
RESOLUCIÓN
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
Fecha: 09-abr-2025 04:44 PM Pág: 3
Anexos: N/A
Archivar en:
Radicado por: María Sofía Jimenez Zuluaga



040-RES2504-1323
Favor citar este número al responder

“Por medio de la cual se suspende la prestación del servicio de atención al público y se suspenden términos en los procedimientos administrativos y contractuales que se surten en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere las Leyes 99 de 1993 y 909 de 1994 y los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 4° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones del Director General, la de expedir los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios para el normal funcionamiento de la Entidad.

Que es obligación de toda Entidad Pública liderar actividades encaminadas a mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así mismo debe permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Entidad en la cual labora; tal como lo establece el Decreto 1567 de 1998 y la Ley 909 de 2004.

Que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, a los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia, se les podrá otorgar descanso compensado para semana santa, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que el Gobierno Nacional promulgó la Ley 1857 de 26 de julio de 2017 “*Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones*”.

Que el párrafo del artículo 3° de la mencionada Ley, establece:

“Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan sus empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar”

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

040- RES2504-1323

Que la Circular No. 040-CIR2502-4 del 14 de febrero de 2025, establece la compensación laboral de la semana santa del año en curso, con el propósito de facilitar a los servidores públicos un espacio para el encuentro familiar los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, fechas en las cuales se suspende la prestación del servicio y los términos en la Entidad. De ahí que dentro de los tres (3) días definidos a compensarse, por tanto, para el disfrute de la semana santa fue compensado tres (3) días, que equivalen a veintisiete (27) horas, de la siguiente manera:

Días	Horario	Tiempo Compensado
17, 18, 19, 20, 21 de febrero de 2025	Una (1) hora adicional a la jornada laboral	5 horas
1 de marzo de 2025	07:30 a.m. a 1.30 p.m. Jornada Continua	6 horas
3, 4, 5, 6, 7 de marzo de 2025	Una (1) hora adicional a la jornada laboral	5 horas
15 de marzo de 2025	07:30 a.m. a 1.30 p.m. Jornada Continua	6 horas
17, 18, 19, 20, 21 de marzo de 2025	Una (1) hora adicional a la jornada laboral	5 horas
Total		27 horas

Que por lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA-, tendrá receso en su actividad laboral los días 14, 15 y 16 de abril de 2025 y en consecuencia no prestará servicio de atención al público.

Que conforme al artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011-, dispone que “*En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*” en concordancia con el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso –Ley 1564 de 2012- aplicable por analogía en las actuaciones administrativas, se suspenden los términos de días cuando por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho o no sea posible prestar el servicio durante la totalidad de la jornada.

Que con base en lo anterior, se hace necesario suspender términos en los procedimientos administrativos y contractuales que se surten en Sede Central y Oficinas Territoriales de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, durante los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, por la no prestación del servicio al público.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia,

RESUELVE

Artículo 1º: Suspender la prestación del servicio de atención al público, al igual que los términos en los procedimientos administrativos y contractuales que se surten en Sede Central y Oficinas Territoriales de la Corporación Autónoma

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

040-RES2504-1323

Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA-, durante los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Parágrafo: La suspensión de estos términos, tendrá los efectos legales correspondientes.

Artículo 2º: Publicar la presente Resolución, la cual debe ser fijada en un sitio visible al público de la Sede Central y de las Oficinas Territoriales de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, así como en la página web de la Entidad.

Artículo 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, el 09 DE ABRIL DE 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



LILIANA MARIA TABORDA GONZALEZ

Directora General

Expediente: N/A
Tiempo: N/A
Asignación: N/A
Anexo: N/A

Elaboró: Carlos Andrés Ruiz Areiza 
Revisó: Edgar Alexander Osorio Londono 
Fecha de elaboración: 2025-04-08

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co